



Ayuntamiento  
de Coria del Río

## **ORDENANZA FISCAL Nº 28**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTRO SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1.999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

#### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

#### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.



Ayuntamiento  
de Coria del Río

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cantidad fijada señalada al efecto, será de un importe de 14,98 Euros

#### **Artículo 7.- Devengo.**

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

#### **Artículo 8.- Declaración de ingreso.**

1. Los interesados en la obtención de licencia presentará la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1.999, de 23 de Diciembre.
2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.
3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Caja de la Corporación, por la que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha de 31 de octubre de 2.008 y empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2.009 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Aprobación: **Pleno 31 de octubre de 2008**

Publicación texto integro: **BOP Nº 302 de 31/12/2008**

Publicación modificaciones: **BOP Nº 299 de 29/12/2017**